

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Despacho Comisorio No. 008
Rad. No. 258993103001**20190057500**.

Conforme a la manifestación elevada por el abogado interesado en la diligencia, se resuelve:

Negar la solicitud de aplazamiento, comoquiera que no confluye una justa causa para ello, máxime cuando el auto que auxilia la comisión se emitió hace más de un mes (10 de septiembre de 2021) y se notificó en el estado No. 115 del 13 de septiembre hogaño, y en todo caso, el apoderado cuenta con la posibilidad de sustituir el poder otorgado para tal diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 128, hoy 14 de octubre de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a0864795f6b714e0f6a983889434c96d914341c42207e997fe256518a
39938ca**

Documento generado en 13/10/2021 08:54:05 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**